

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120205093000005	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00005/20		FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 05 de Febrero de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 182, SN PEDRO ESCOBEDO, PEDRO ESCOBEDO 76700, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. vicente.luna@thor.com			
RFC ó CURP TQM041022SG6	VIGENCIA INICIAL 05 de Febrero de 2020	VIGENCIA FINAL 13 de Enero de 2021	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN ACTICIDE EPW/ACTICIDE EPW	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS DIURON + CARBENDAZIM + 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE		
CANTIDAD 200000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL CAS 330-54-14 DIURON 20.00, CAS 10605-21-7 CARBENDAZIM 9.00, CAS 26530-20-1 2-OCTYL-2H-ISOTHIAZOL-3-ONE 2.80	FRACCIÓN ARANCELARIA 38089399		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) HONDURAS (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIONES VARIADAS, S.A.		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO BOULEVARD DEL ESTE, DESVIO A LA COL. RIVERA HERNANDEZ 50 MTS. DE GASOLINERA PUMA, BODEGA 2 No. SN, NA SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.P. 21101	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN COMERZIALIZACIÓN COMO PLAGUICIDA DE USO INDUSTRIAL, PARA LA PROTECCIÓN COMPLETA DE RECUBRIMIENTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR CONTRA EL CRECIMIENTO DE HONGOS Y ALGAS.		
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0009456 de fecha 04 de diciembre de 2019. ZIWN3FbDOvjKOPMa/vSGCx3owgK+EKg8KpCM5fhIXYk26arbrv4pGZQlqDJE2sz9aix8a0DLDYMT 7+Ouo6Tzg+lpDaHLhLhVh4b0lDaqEWC4cVCbxRjPqQO15DpYgJbEd+sztw8MTtPaXOeVr0BclfkSR hJpiq5Z2X3BgwN71Y7OIbhb3NyT2z62Rm5lDtdRrdhXK6ukJH294VNUZfGWsemVedalXcKQ2OLQF VS80D+Ha/sDUCgC/gOSozXX10ex+4UiXlDsCffLrkRhFZqIUlIJ7rlucXd4oWfJ2YHU5c2bE8Zy nFTuz+/b4XSgxLQofo99c0djT+NRLRHFOAe5w==			
PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES		PRLC/PRLC/MMR	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000005 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos [05/02/2020 11:32:20] TQM041022SG6 THOR QUIMICOS DE MEXICO SA DE CV [Cd. de México - Materiales Peligrosos] LCP500125UE6 PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES / ACEPTADAMENTE para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.